



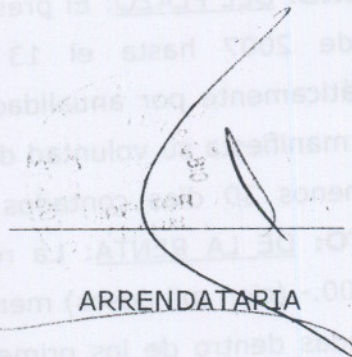
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Chillán, diez y siete (17) de Mayo del año dos mil siete (2007), comparecen: Por una parte don **JUAN RICARDO ANABALON HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 9.101.815-2, domiciliado en calle Cabildo N° 240, Chillán Viejo; en adelante el arrendador y por la otra la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO**, RUT N° 70.816.700-2, representada por su director General don **MIGUEL JARA NOVA**, cédula nacional de identidad N° 3.267.222-1, ambos con domicilio en calle Freire N° 728, departamento 304, 3° Piso, Concepción, en adelante la arrendataria, quienes exponen que han convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: DE LA PROPIEDAD**: El arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí el inmueble ubicado en calle Marchant esquina Cabildo de la comuna de Chillán Viejo. **SEGUNDO: DEL DESTINO**: La arrendataria se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a oficinas profesionales. Esta obligación de la arrendataria es determinante en la celebración del presente contrato. **TERCERO: DEL PLAZO**: El presente arrendamiento regirá desde el 13 de Abril de 2007 hasta el 13 de Abril de 2008, periodo renovable automáticamente por anualidades iguales y sucesivas si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos 30 días contados desde la fecha del respectivo término. **CUARTO: DE LA RENTA**: La renta de arrendamiento será la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) mensuales, que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros quince (15) días de cada mes en el domicilio del arrendador, quien emitirá el correspondiente recibo de pago. La renta pactada no será reajustada durante 3 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**: a) Queda prohibido a la arrendataria subarrendar parte alguna del inmueble objeto de este contrato, como asimismo cederlo a cualquier título. b) La arrendataria estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los servicio de electricidad, agua potable y extracción de basura, según su consumo. c) Se obliga a la arrendataria a mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los artefactos que se encuentran al interior del inmueble, tales como:

Enchufes e interruptores de la instalación eléctrica y llaves de paso o válvulas del sistema sanitario. d) Deberá la arrendataria conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación, respondiendo del desgaste de la propiedad correspondiente al uso normal de la misma según lo establecido en la cláusula segunda. **SEXTO: DE LA GARANTIA:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad, su restitución en el mismo estado en que la recibe, y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la arrendataria entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a un (1) mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituírle por igual equivalencia dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada. **SEPTIMO: DEL DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.-


ARRENDADOR


ARRENDATARIA

Firmó únicamente, ante mí, como arrendador don **JUAN RICARDO ANABALON HERRERA**, RUT 9.101.815-2.- Chillán, diecisiete (17) de Mayo de dos mil siete (2007).-

